Radicado: D 2021070003295
Fecha: 14/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICO EN LA VÍA CONCEPCIÓN - ALEJANDRÍA DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –BPIN 2021000040012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

AMEJIAR

Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar

las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto Nº 2021070001815 del 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*" – BPIN 2021000040012, por un valor de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos ($1.249.568.526), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%.

15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.*", identificado con BPIN 2021000040012: Pronunciamiento Técnico Sectorial de la secretaria de infraestructura física del Departamento de Antioquia, Cuestionario de verificación de requisitos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, Cuestionario SUIFP-SGR Informe de viabilidad de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de donde consta que la obra no se está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, Presupuesto en formato PDF, Especificaciones Técnicas, Protocolo de Bioseguridad Gobernación de Antioquia, Certificado Precios Promedio del Departamento de Antioquia; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.1.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

17. Que el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.*", identificado con BPIN 2021000040012, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica 3 Nuestro planeta componente 3.4

AMEJIAR

Infraestructura para la movilidad sostenible, el cual busca Propender por una movilidad sostenible y segura en el territorio antioqueño, a partir del equilibrio de la infraestructura de cada modo de transporte.

18. Que el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 2021000040012, pertenece a la iniciativa "*Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas*", contenida en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

19. Que al analizar el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*", la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

20. Que mediante Resolución Nº 2021060082038 del 07 de julio de 2021, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.*"

21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de julio de 2021.

22. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*".

23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.*". se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 2021000040012, por un valor de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos ($1.249.568.526), con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2021000040012	Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia	**Transporte**	Fase III	$1.249.568.526

Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la Inversión Regional del 60%	15 meses	$1.249.568.526
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$1.249.568.526		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamento Antioquia	Asignación para la Inversión Regional del 60%	2021	$1.249.568.526	N/A	N/A	2022

Artículo 2°. Designar al departamento de Antioquia, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "*Mejoramiento del corredor*

y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia.", con BPIN 2021000040012, cómo se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		**Tipo de recurso**	
$1.249.568.526		Asignación para la Inversión Regional del 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	**Fuente**	Asignación para la Inversión Regional del 60%
		Valor Ejecución	$ 1.137.936.800
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia	**Fuente**	Asignación para la Inversión Regional del 60%
		Valor Interventoría	$ 111.631.726
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipios de Alejandria y Concepción

Parágrafo 1°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Comunicar el presente Acto Administrativo al Departamento de Antioquia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "*Mejoramiento del corredor y atención de sitio crítico en la vía Concepción - Alejandría de la subregión Oriente del departamento de Antioquia*", con BPIN 2021000040012, por un valor de mil doscientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos

($1.249.568.526) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el departamento de Antioquia, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez– Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		06- 09-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda		06- 09-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	09/09/2021
Revisó y aprobó	Santiago Morales Quijano –Director (E) de Asuntos Legales de la secretaria de Infraestructura Física.		10/09/2021
Revisó y aprobó	Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control		13-9-21 T2
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AMEJIAR